

22



I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 10 de Enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut N° 69.100.600-K, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don **ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, chileno, Ingeniero en Prevención de Riesgos, cédula nacional de Identidad N° , domiciliado en Avenida Libertad N° 90 Hualañé, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé en adelante la Municipalidad, por una parte y por la otra don **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE** Chileno, cédula nacional de identidad N° Transportista, Domiciliado en Calle Inca N° 301, Población Tunquelén, Hualañé, ambos mayores de edad, quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita trasladar a 60 Jóvenes Voluntarios de carreras del área de la salud de las Universidades de Chile, Católica y Central, de la ciudad de Santiago, quienes realizaran trabajos voluntarios del Programa "Trabajos de Salud Rural" en la comuna, desde el día viernes 10 al jueves 16 de Enero del presente año, desde y hacia la Escuela Monseñor Manuel Larraín al sector de Barba Rubia y Los Coipos, pasando por el sector de Peralillo donde se queda un grupo de 20 voluntarios; para este cometido contrata los servicios de don **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE**.

SEGUNDO: El traslado se hará de acuerdo a lo solicitado de la siguiente forma:

- Salida cada día antes indicado desde el frontis de la Escuela Monseñor Manuel Larraín de Hualañé a las 08.00 Horas.
- Regreso desde Barba Rubia – Los Coipos cada día a las 17:30 horas

TERCERO: Para el cumplimiento del presente contrato don **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE**, destinará un bus de su propiedad marca SCANIA Placa Patente Única KZ 7733, con su documentación al día, es decir, permiso de circulación, revisión técnica y seguro automotriz correspondiente. Si el bus descrito sufriera algún desperfecto mecánico o anomalía a juicio de quien esté facultado para supervisar; será exclusiva responsabilidad del Transportista reemplazar el bus afectado por otro de similares características para cumplir con el horario de la cláusula anterior. El bus será conducido exclusivamente por el Sr. **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE** y posee licencia de conducir clase A 1.

CUARTO: El bus debe permanecer limpio y ordenado; igual situación para el Sr. Conductor, el trato con los pasajeros debe ser cordial y respetuoso.

QUINTO: Será de exclusiva responsabilidad del Transportista contratado para el traslado velar por la total integridad y seguridad de los jóvenes, desde el punto de partida hasta el lugar del cometido y viceversa, cualquier accidente o anomalía son de su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: Serán de cargo del Transportista, todos los gastos de combustibles, lubricantes repuestos y demás problemas mecánicos que deba incurrir el bus, responsabilizándose el propietario de la mantención óptima del bus para la prestación del servicio.

SEPTIMO: El precio a cancelar a don **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE** será de un total de \$413.000 (Cuatrocientos trece mil pesos) por los traslados antes indicados.

OCTAVO: La cancelación del servicio prestado será una vez realizado los viajes, previa presentación de factura debidamente desglosada el cometido, reservándose la I. Municipalidad la revisión y/o comprobación de dicho cometido. La cancelación de la factura se hará de acuerdo al certificado que deberá acompañar el o la Encargado(a) del Departamento Social, primando esta última en caso de discrepancia.

NOVENO: El presente contrato empezara a regir a contar desde el día 10 al 16 de Enero de 2014 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley,

puedan producir su caducidad y en todos los casos que el mandante lo estime conveniente dando un aviso cinco días de anticipación a lo menos.

DECIMO: Las partes declaran conocer la Ley de Transito y reglamento de Locomoción colectiva para traslado de pasajeros, aceptándolas a cabalidad. Se entiende que dicho cuerpo legal forma parte del presente contrato en todos sus artículos vigentes.

DECIMO PRIMERO: Don **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE** realizará los servicios contratados con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y empleador del personal que ocupe en la ejecución del servicio contratado. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Don **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE** deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

Cualquier responsabilidad del transportista que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con el dinero que se paga por los servicios contratados.

DECIMO SEGUNDO: Además de lo dicho don **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE** será responsable de los accidentes de su personal y de todos los daños que se produzcan a las personas transportadas o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado. En caso de discrepancia del presente contrato dirimirá una comisión designada por el Sr. Alcalde quien estará facultada para hacer la investigación correspondiente y cuya resolución será inapelable.

DECIMO CUARTO: La personería de don **ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** se efectúa en razón del orden de subrogación legal que consta además en decreto alcaldicio N° 4425 de fecha 20 de diciembre de 2013, en el que se comunica el orden jerárquico de

subrogancia en caso de ausencia del cargo de Alcalde Titular de la comuna de Hualañé en las funciones habituales.

DECIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio legal en Av. Libertad N° 90 de la ciudad de Hualañé, quedando sometidas a la jurisdicción del Tribunal correspondiente para cualquier litigio y prorrogando competencia para sus tribunales de justicia.

PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE

RUT N° 7.144.766
TRANSPORTISTA

ÁLVARO ARIEL RETAMAL B.

ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



JUAN SERGIO MORA DÍAZ

ENCARGADO (S) DEL DEPARTAMENTO SOCIAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL